researance area in accuston enjoying and

of Horrican was a final one of the talend 1968.

on appropriate and company of the property

Daltaltin as outdo buse they stated

manifestation los recursos routales, sin

arright design artionies of it emperior

envior in energy something or entering

- replanting to the state of the state of



DE LA

### PROVINCIA DE TARRAGONA.

arens, idea and de realization and the contract of the ment

Sale todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-10, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

House Regime J

(Gaceta del 6 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 513.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual, se inserta por el Ministerio de Estado, lo siguiente:

«Según participa á este Ministerio el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Berna con fecha 18 de Febrero último, se ha comunicado á las Aduanas de la frontera suiza la siguiente instrucción:

En lo sucesivo los exportadores de vinos de España deberán acompañar sus envíos con las facturas legalizadas por un Cónsul, y si no lo hubiese en la localidad, por la Autoridad local competente, con la condición que la conformidad de las facturas con los libros del exportador, sea declarada en la certificación.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento del comercio y de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 6 de Marzo de 1888. -El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

atteilenmi achaome, oh ait è gestiois aceomalisme Núm. 514. I die zet station

Orden público.—Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los fugados de la cárcel de Martorell, Francisco Federico Barceló Bacet, de treinta años de edad, estatura alta, ojos, cejas y pelo

negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano; y Santiago Torres Pagés, de 25 años, de estatura alta, ojos, cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano; ambos llevan pantalón de presidiario y proceden del penal de Zaragoza, poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 7 de Marzo de 1888.— El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 515.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado al vecino de Almoster Miguel Borrás y Llevat, la cédula personal de 9.ª clase, núm. 31, expedida en 28 de Octubre último por la Alcaldía de dicho pueblo, se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que dicho documento no tenga valor ni efecto alguno.

Tarragona 7 de Marzo de 1888.— El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 516.

Don Vicente López Puigcerver, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de 5 de Junio de 1883. queda expuesto durante el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, la instancia con el provecto definitivos de las obras de alumbramiento de aguas que D. Salvador Samá, Marqués de Marianao, solicita construir en la «Riera de Riudecols» término municipal de Botarell, á fin de que si alguno se creyese perjudicado con dicho alumbramiento, pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes, dentro del citado plazo.

Tarragona 7 de Marzo de 1888.— Vicente López Puigcerver. Núm. 517.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

Relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda en el término municipal de Borjas del Campo.

sool notestationable of the cleanguest. Proceeding the Administration local

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Residencia de los propietarios.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
grish	Pedro Roca Serradell	Borias	El mismo dueño.
2	Juan Ortoneda Giol	Idem.	ld. Id.
6.30	Agustín Mestre Bobert		
. 4 ii	Ramón Arbós Sanahuja		El mismo dueño.
5	María Pujol Voltas	Idem.	
A COLOR OF THE PARTY OF THE PAR	José Sagristá Amorós	Idem	Id. Id.
6 7	José Bonet Solé	Reus	Id. Id.
8	Jacinto Pujol Nolla	Borias	Id. Id.
9	José Salvat Ciurana	Idem	Id. Id. Id. of all
10	Jaime Ciurana Compte	Idem	ngelould, an Ald. an apole
11	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	Idem	THE RESIDENCE OF A SECURITY OF
12	Juan Giol Voltas	Idem	Id. Id.
13	Juan Solé Estivill	Idem	Id. Id.
14	José Cros Durán	Idem	Id. Id.
15	Rosa Solé Mariné	Se ignora	Ramón Masip Vall.
16	José Martí Borrás	Borias	El mismo dueño.
01171	Juan Monpeó Martí	Idem	Id. Id.
18	Pedro Huguet Aragonés	Idem	Id. Id.
19	Salvador Roig Bosch	Idem	Id. Id.
20	Hd.0s de José Llauradó Roig	Idem	Id. Id.
21	Buenav.ra Galtés Serradell.	Tarragona	José Ciurana Solé.
22	Catalina Salvadó Pascual	Borjas	José Martí Borrás.
23	Antonio Sardá Castells	Idem	El mismo dueño.
24	Catalina Salvadó Pascual	Idem	José Martí Borrás.
25	Matías de Vall Marsal	Idem	El mismo dueño.
26	Jaime Galtés Serradell	Bens	Juan Gran Ivern
27	Matías de Vall Marsal	Borjas	El mismo dueño.
28 29	Miguel Roig Grifoll	Idem.	in the dd I said Ide the seed
29	Jaime Galtés Serradell	Reus	Juan Grau Ivern.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Borjas del Campo en el término de veinte días; en la inteligencia de que sólo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 6 de Marzo de 1888.-El Gobernador, Vicente López Puig-cerver.

of attractions of the parties in the

2. 连续形态。306 新发的是否特定

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Hablóndose publicado con alguna alteración material de ajuste la circular que aparece en el Boletin oficial de ayer, se reproduce debidamente reclificada.

CIRCULAR.

General clamoreo viene desde hace tiempo, con ligeras y contadas excepciones, acogiendo en nuestro país los resultados de la administración provincial y municipal, sin que ni la antigua centralización ni los procedimientos descentralizadores hayan podido aun acallar dichas quejas, ni poner oportuno remedio á mal tan inveterado. Que estas quejas no eran ni son caprichosas, basta á probarlo su invariable existencia y la propia observación de quien ve con pena cómo se invierten año tras año los recursos locales, sin que una vida colectiva mejor premie con resultados prácticos, desde el punto de vista del ornato y del bien públicos, de la instrucción, de la higiene, de la beneficencia y de obras necesarias y útiles, los sacrificios del contribuyente.

Las leyes Municipal y Provincial vigentes contienen preceptos que, sin atentar á la conveniente descentralización de las Corporaciones populares, bastan para exigirles estrecha responsabilidad por su gestión administrativa, así como para impedir la menor extralimitación en sus libérrimos y voluntarios compromisos durante el curso de sus presupuestos. Pero lastimosamente descuidada la obligación en que se encontraban dichas Corporaciones de publicar y comunicar al Gobierno la cuenta y razón trimestral y anual de su gestión financiera, y estando fundada la cuenta en un sistema ocasionado al error y á la confusión, lo mismo el público que el Estado veíanse privados de medios para conocer oportuna y exactamente la causa de tantos males.

Implantada ya la reforma de la contabilidad y transcurridos los doce meses del año económico de 1886-87, así como el período de ampliación correspondiente al mismo, fácil es á V. S., analizando y comparando bien los conceptos de ingresos y pagos y las existencias en caja, sorprender en la gestión financiera de las Corporaciones populares sus deficiencias ó aciertos, y aplicar severa é inexorablemente los preceptos que el legislador tuvo precaución de consignar en las leyes, para garantía de los ciudadanos, bien de la colectividad y responsabilidad de todos. Los antecedentes que obran en este Ministerio permiten ya á la Superioridad, á presencia de hechos ciertos, no solamente señalar el mal, sino llamar enérgicamente la atención de V. S. sobre la inmediata necesidad de extirparlo. No hay más que comparar los diversos presupuestos de ingresos y gastos, para demostrar la importancia de la Hacienda local.

Ascendió el presupuesto general del Estado para el año económico de 1886 á 87 á 906.274.687 pesetas, y el de igual período de la Administración lo-

cal á 402.303.404, sin incluir las provincias de Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya y los pocos Ayuntamientos que en los primeros instantes de la reforma no pudieron presentar sus presupuestos y sus cuentas. Ahora bien: si se deducen del presupuesto del Estado todos aquellos gastos propios de la Nación y, por consiguiente, ajenos á las Corporaciones populares, resulta que la Administración local, en sus peculiares obligaciones de Gobernación, Fomento y Hacienda, gasta más del doble que el Estado, según lo demuestra la adjunta nota:

Pesetas.

Presupuesto de gastos del Estado para 1886-87.

	resctas.
Obligaciones generales del Estado	335.906.955
Presidencia del Consejo de Ministros	1.102.542
Ministerio de Estado	5.484.163
Idem de Gracia y Justicia	56.048.379 93
Idem de Guerra	160.390.51517
Idem de Marina	44.500.560
Gastos de las Contribuciones y rentas públicas	143.714.826 88
Colonias de Fernando Póo	560.166
LATICOAHHAT BIT ATOM	시작하다 보다면서는 경우가 있는 사람들은 반들은 사람들이 하는데 그 것이다. 근로 사고 있어서 내용되는 다고가 없었다. 좀 깨끗하는데
Ministerio de la Gobernación 32.599.665.58	
Idem de Fomento 104.449.585'16	158.566.579.75
Idem de Hacienda 21.517.329'01	i Preses Saabi. Lirpu
o ploitement with the Arminia of the Architecture of the American first and the American and	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
	906.274.687'73
Treambresso he is wallingtracion local 1980-81.	neuros, amir., con Darida nobledo e c
Por todos conceptos	402.303.404'40
OTABLO 1 St. Zuidale.	.2010 .GHB.STADE
Comparación. Education de la continue de la continu	od i supo sine
Presupuesto de la Administración local	402.303.404.40
Idem del Estado para Gobernación, Fomento y Hacienda	158.566.579 75
The contract of the area in the contract of th	
나 이렇게 되었다면 하는 경우에 가는 하고 있다면 하고 있다면 하는 것이 없는 것이 되었다면 하는 것이 되었다. 그는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다면 하는 것이 없다.	

No hay más que echar una mirada sobre los datos que ofrecen los presupuestos y cuentas de la Administración local, para ver que aparecen olvidadas múltiples y claras disposiciones sobre administración y contabilidad, pues resultando que no se recauda lo presupuesto, tampoco se invierten en obligaciones ineludibles las cantidades asimismo presupuestas y ya bastante disminuídas, si se atiende á las ordinarias necesidades de los pueblos cultos. La cuenta provisional, que com-

prende los doce meses del año económico de 1886 á 87, oportunamente publicada en la Gaceta, demuestra la aseveración anterior. De los 402.303.404 pesetas en que se calcularon los gastos para 1886 á 87, se destinaron á Policía, Instrucción pública, Beneficenia, obras y carreteras 136.578.156 pesetas, de las cuales sólo se han invertido 57.080.012, ó sea menos del 42 por 100, según aparece en el estado adjunto.

Associate Francis, Loner

Más en Administración local..... 243.736.82465

#### ADMINISTRACION LOCAL.

PRESUPUESTO DE 1886-87.

Estado de los gastos, presupuestos y pagos, ejecutados por los conceptos que se expresan, en el año de 1886-87, y cuenta provisional del mismo.

	endreit bei Zerbi	Presupuesto.	Cuenta.	Pendiente de pago.	
Policía { de Seguridad Urbana		7.318.627'24 17.179.410'19	4.541.426'55 10.018.597'18	2.777.200'69 7.460.843'04	
	Hall College for the state of t	24.498.037'43	14.560.023'73	9.938.013'70	
Instruc	ción pública	30.342.908'37	10.952.624'54	19.390.283'83	
Beneficencia		34.131.588'26	17.389.244.83	16.742.343'43	
Diversas y de nue- va construcción	16.908.146'28	7.916.149'54	8.994.996'74		
	mientos	4.188.417'53	488.717'04	3.699.700'49	
	va construcción	17.791.851'91	3.793.811'42	13.988.040'49	
Carreteras		38.888.415'72	12.198.678	26.689.737'72	
		8.717.206'98	1.979.441'56	6.737.765'42	
		136.578.156"76	57.080.012'66	79.498.144'10	

	Presupuesto	Cuenta.	Pendiente de pago.
olicía de Seguridad y Ur-			
strucción pública	30.342.908.37	14.560.023.73	9.938.013.70 19.390.283.83
neficencia	34.131.588'26	7.389.244'8	742.342
oras	38.888.415'72	.198.678	6.689.737
rreteras;	86.902.717.8	979.44	. /37. /65
Total	.   136.578.156'76	57 080 049.66	79.498.144'10

Consecuencia natural de este proceder es que los servicios de que se trata estén desatendidos y sufran los vecinos de las poblaciones efectos lastimosos de una administración, al parecer, abandonada. Hubiérase invertido en mejorar la seguridad y policía urbanas la captidad autorizada por los presupuestos locales, ó sean los 9.938.063 pesetas de que no se ha hecho uso en el año económico, y seguramente no sería tan lamentable el estado de estos servicios. Lo mismo acontece en Instrucción pública y Beneficencia, en cuyos ramos han dejado de invertirse 19.390.283 pesetas y 16.742.343 respectivamente.

Pero lo más grave y de peores consecuencias es lo que se observa con relación á las obras y las carreteras que corren á cargo de las Corporaciones populares. 26 689.737 pesetas, y 6:737.765 pesetas han dejado de invertirse en obras y carreteras, con perjuicio del comercio, de la agricultura, de las artes y de las industrias, así como de los jornaleros que, por esta causa, se ven privados de los recursos autorizados por los presupuestos locales, y emigran á otros pueblos en busca de trabajo. Conocido el mal. fuerza es poner remedio y á ello se dirige la presente circular. Terminado el año económico de 1886-87/en 31 de Diciembre último, ó sea los diez y ocho meses de ejercicio, precisa que las Corporaciones rindan su cuenta definitivamente en la forma ordenada, y en vista de sus resultados, que V. S. adopte las disposiciones convenientes, á fin de enmendar inmedialamente los defectos que puedan ser corregidos y evitar los demás para lo sucesivo.

El art. 28 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, impone à V. S. el deber de inspeccionar y comprobar las cuentas, y, en su consecuencia, ver si las Corporaciones han establecido todos los arbitrios y dispuesto de todos los recursos para

Reduce as TORIUSA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

que están autorizados por los artículos 136 y subsiguientes de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1887, así como averiguar si se han excedido en sus atribuciones y la causa de no haber realizado todo lo que han autorizado sus presupuestos en los casos en que dichas Corporaciones no havan hecho uso de la totalidad de sus créditos, deber de V. S. es investigar las causas y poner el debido correctivo en todo aquello que le incumba, pues sólo como sobrante ó ahorro de lo presupuesto, puede admitirse la desnivelación en la cuenta de los créditos y los débitos.

Del resultado de sus investigaciones y con presencia de la Junta general definitiva de todos y de cada uno de los pueblos de esa provincia, redactará V. S. un informe, exponiendo en él todas las observaciones que su celo le sugiera, y lo elevará en un término breve á este Ministerio. También es indispensable que las Diputaciones provinciales, como jefes jerárquicos de los Municipios, no cesen, bajo su responsabilidad, un momento de practicar los deberes y facultades que les concede el artículo 75 de la ley Provincial, de cuya vigilancia y cumplimiento está V. S. principalmente encargado.

De igual modo que los derechos individuales enjendran mayor responsabilidad en los ciudadanos, la descentralización provincial y municipal crea para las Corporaciones mayores deberes y responsabilidades, por lo mismo que, tanto en la confección de sus presupuestos, como en la gestión administrativa de los mismos, el Gobierno de la Nación se halla privado de toda intervención preventiva arbitraria.

En todo caso, individuos, municipios y provincias se hallan obligados, cada cual dentro del círculo de su iniciativa y libertad propias, á contribuir al bienestar, cultura y progreso de la patria.

Y siendo V. S. el representante del Estado y su vigilante asiduo, el Gobierno confía en su reconocido celo y probada inteligencia para que, fijándose en el espíritu y letra de esta circular, haga prácticos sus resultados en la provincia de su digno mando, acusando recibo de ella, publicándola en el Boletín oficial y comunicando á la mayor brevedad á este Ministerio las disposiciones adoptadas á fin de mejorar en esa provincia la vida colectiva de sus habitantes y todos los ramos relacionados con la Administración local, pues el Gobierno de S. M. está firmemente resuelto á no cejar en sus propósitos y á exigir á los Gobernadores de las provincias todas las responsabilidades que su cargo les impone.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

tappicals de Jose Autoniu Nei-ip-

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1887-88, tendrá lugar durante este mes en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiendo que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncia la imposición del recargo de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues éstos deben hacerse efectivos por orden. de vencimientos; y finalmente, que la recaudación debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Días en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
El Ayuntamiento	Montreal	. Del 8 al 10 de Marzo	De 8 á 2	Casa Consistorial.

Tarragona 6 de Marzo de 1888.—El Jese de Contribuciones, Luís Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.

Precedentes de Caropa ....

Núm. 519.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888 á 89, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudella 2 de Marzo de 1888.— El Alcalde, Juan Revull.

Núm. 520.

de San Vicente dels Calders.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en esta Secretaría municipal con los documentos que lo acrediten acompañados de solicitud, los cuales se admitirán durante el presente mes.

San Vicente dels Calders 2 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pablo Caralt.

Núm. 521.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento después de dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales del año económico de 1885 á 86, rendidas por los cuentadantes responsables, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Roda de Bará 3 de Marzo de 1888. -El Alcalde, José Baldrich.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 522. EDICTO.

Por el presente y en cumplimiento á lo mandado por el señor Juez encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en méritos del juicio ejecutivo que bajo mi actuación se sigue á instancia de doña Lucía Peys y Vallcorba, contra Don Pedro Solér y Claver, para la efectividad de un pagaré de importe tres mil quinientas noventa pesetas, intereses y costas, se notifica á los sugetos que en la providencia se nombran, que se ha dictado la que dice asi:

Providencia del señor Juez Bonel.-Barcelona veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Apareciendo de la certificación librada por el Registrador de la propiedad del partido de Vendrell, que las fincas embargadas en méritos de estos autos, se hallan hipotecadas, esto es, la pieza llamada «Cap del terme», á favor de Don Mariano de Oriola Cortada Junquer de Ibañez, vecino de esta ciudad, de Don Francisco Tarafeta Bages, de Don Ramón Vidal y Roca y de Don Hilarión Solér y Alomar: y la casa número dos de la calle del Lagar de Altafulla á favor de Don Manuel Vives y Farreras, hágaseles saber el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los indicados bienes, si así les conviniere, en la parte que no sea propia de Don Felipe Menadé.-E ignorándose el domicilio de los nombrados sugetos, hágaseles la notificación por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos y acostumbrados de esta ciudad é insertarán en el diario de avisos de la misma y en el Boletin oficial

de la provincia de Tarragona.—Mediante que Don Pedro Solér no ha presentado los títulos de propiedad de los bienes embargados, como se le tenía prevenido, reclámese del Registrador de la propiedad del Vendrell, libre certificación de lo que respecto á ellos resulte en el Registro, para lo cual expídase el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de aquel partido.—Lo mandó y firmo el señor Juez, doy fé, Bonel.—Ante mí, José Pérez Cabrero, Escribano.»

Barcelona veinte y dos de Febrero de mil ochocientos, ochenta y ocho.—José Pérez Cabrero, Escribano.—V.º B.º, José Vives.

### ANUNCIO.

# Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

Con el objeto de discutir y resolver sobre uno de los extremos consignados en el art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma, en sesión del día de hoy, ha acordado convocar la general extraordinaria de señores accionistas para el sábado, 10 de los corrientes, á las tres de la tarde, en el local de la antigua Fábrica de Gas de esta ciudad.

Los señores socios con derecho de asistencia á dicha Junta general deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Administración con la anticipación prevenida en el art. 16 de los Estatutos.

Tarragona 1.º de Marzo de 1888.—
Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, el Administrador,
P. Martí y Ferré.—Por A. de la J. D.,
Agustín Musté, Secretario.

Puerio de Tortosa 1.2 de Marzo de 1882

## SANIDAD MARÍTIMA.

PUERTO DE TORTOSA.

File of an our entire that the

TO MAKE THE PROPERTY OF THE PR

MES DE FEBRERO.

AÑO DE 1888.

regularity (1994) (1994) and (1994) and (1994)

the pulling and and see the supplier

### Estado mensual del movimiento de buques. EMBARCACIONES ENTRADAS. sus the behald at all our oping

The soft moved of the	DE GUERRA.	Número.	Tripu- lantes.	Trans- porte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	interest Systematic	88 That Bacadon	OBSERVACIONES.
	Procedentes de Europa		, 130 , 130 , 100 ,	) )	) ) )	) )	) ) )		dielegos A dalo	
Españolas	Africa América	D	) )	) )	D D	) (c	) )		udiamae	-intractly whereast of us motority with
-shirana alaminak -hammob obini ak	Oceanía  Procedentes de Europa  Asia	611 <b>3</b> 161 3	D D	) ) )	) )	D D	<b>.</b>	eroanj e eroanj	intervier.	eonologaiteorar eye ab obulinaan hada haronsa kloot et ab cianocom, kan
Extranjeras	— Africa — América	D	D	) )	) )	D	D			digitiva de todos s de vada mas de estadas de estadas de estadas provincias, regisera-
JADOI	— Cceanía  Totales	)	) ( <b>D</b> eln)	<u> </u>	) D	] " D		inalidinosii 	sui sh is	en observaciones que su ce-
		Número.	Tripu- lantes.	Pasaje- ros.	Tonela- das.	Mayores de 20 to- neladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
	Procedentes de Europa	<b>D</b>	<b>»</b>	D	D	D	3	<b>3</b>	<b>)</b>	elekoj 1900a, sandingir Olq assaniese en la
Españolas	— Asia — Africa	) )	D D	)	) )	Q . D	) )	) )	D	esa, islanda responsabilitation, and interest is some site of the some sit
entant folds of the	América Oceanía Buques de cabotaje	) )	10	) D	96	2	<b>)</b>	) )	) D	chomina to chimonos en ouplandos. April avido obs. torsidados vois blash a
付け、金融の対象をは、大変などのは、たくないが、ようしていた。ことでは、ことでは、それには、より、ことの	Procedentes de Europa	<b>D</b> (31)	) 3	D D	D. M.A.	) )	) )	) 3	) )	-ning (Z.I. kies obseimitemes palsm
Extranjeras }	Africa América	and the second s	)	) (2)	) ) (15)	) ) )	) b	) D	igla are	Toping suit fact. Can be the transfer the suit.
est controllers und seile Negles staater end	— Oceanía Totales	1.1.1.	10	) )	96	2	141/11/20 <b>D</b>	<b>D</b>	1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-Rogers de constantaire colonialité
olicuxul in onotz	g sambilariyeagana litas aniqlar a	***	ARCAC	CIONES	s DES	PACHA	ADAS.	i plastalis	oh Aue	-99-80757569 18900156106666
	DE GUERRA.	Número.	Tripu- lantes.	Trans- porte ó pasajero	Cafiones	Con patente sucia.	alants)			OBSERVACIONES.
	Con destino á puertos de Europa	) )	1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1	) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i	2	310 OF	enas il etrofe	(g fijanjasi Til kar lin	n cha centi est o niles	in the composition and convertible and tables.
Españolas	- Asia - Africa . - América	<b>D</b>	) 	( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )	) )	) D	nek ya Mareki	y B a Her wrath , si	rinad Asha 19	and the residence control of the con
	— Oceanía Con destino á puertos de Europa	<b>D</b> , 17,	D D	) )	) )	) )				-leanna - perfection, assaultente. Les en este a contra de mainalant (1888)
Extranjeras	Asia Africa. América	D D	) )	,	D j	3	1727	ng la boa mai 4 nesi	19.514 3.56	and the Schernia Mott Control of the August 18
	— Oceanía	TO THE RESERVE THE PARTY OF THE	11119	2 - <b>D</b> 10:	1 ( <b>)</b>	e magazi Kangir	e proposition de la company de	išoan obi a lo naib	rakielie nkos raiz	
SOME CONTRACTOR AND	TOTALES	.   >	Trion	Dacaio	Tonela-	Mayores	Con	ei parone	ringameir distantan	OBSERVACIONES.
, ala mos estate	MERCANTES.	Número	Tripu- lantes.	Pasaje- ros.	das.	de 20 to- neladas.	patente sucia.	lastre.	fenemose -oo <sub>p</sub> eol s	OBSERVACIONES.
1 10 10 15 1 7 11/11 21	Para puertos de Europa  Asia	. D	) )	0 <b>0</b> 151	ر. و و	D D	D D	183 <b>3</b> 1157	alterachi teu-eu-	entertuen en e
Españolas	— Africa — América	• D	3	D 2	) ) )	) )	) )	) )	iosób aoi. antimon	Colored Constitutes to Establish Single
en averen analysis en god on analysis	Oceanía  Buques de cabotaje  Para puertos de Europa	. 6	35	D 11 D 11 11 D	331	6	)	s serifor	estitude Zud	
Extranjeras	Asia	• <b>D</b> 7	) )	D B	D D	D D	(	1 33 D 3	ek ek ox	
est something the something to	— América  Oceanía		) )	) D	) )	) D	3	و الأوالية		
e, in both a section as Laboration and an	Totales	. 6	35	<b>)</b>	331	6	<b>)</b>	1	altro essi	
B - A CONTROL OF THE STREET BRIDGE	UQUES ADMITIDOS.	e prime	5 T0411	BUQ	UES DESP	PEDIDOS.	ne die o	almagasite	destate	SIFICACIÓN POR BANDERAS.
Buques españoles	Europa		20050	i golasii 1 oo a -	) (	Stahu	ahebaos osonaos	006	ness 308	The second of the second secon
admitidos con cuarentena pro-	Africa		Spinstr Spinstr	coli e	( ) ( )	nami na Io kasam	ijaseliksi makirila	D D	e Hissaueq annihine	TRIP & maintening of mebre 1915
cedentes de	Oceanía	COLUMN TO THE OWNER OF THE OWNER		ia auben		rencisis Sincisis Tencisis	1 No. 1		Citter) 21	ingerior standing official and the standing of
Idem extranjeros.	Europa	) )	il int		) )	sio en elo		102.34	26m397	
	América		3 09 2	This this	) )	si alaus	usli oli	)	a o d	